DESCRIPCIÓN GENERAL	
FECHA	OCTUBRE DE 2025
ENTIDAD	MUNICIPIO DE NOCAIMA CUNDINAMARCA
RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO	JOSÉ FELIPE FLÓREZ LAVERDE
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS
OFICINA MISIONAL	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO

1. NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de Nocaima es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en el artículo 2º de la Ley 80 de 1993 y en consecuencia regida en materia de contratación por el estatuto de contratación pública.

2. MARCO NORMATIVO

2.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1778 de 2016, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, código Civil y demás normas vigentes y aplicables.

2.2 DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA ADQUISICIÓN

La Constitución Política de Colombia, como norma de normas, establece los lineamientos fundamentales que orientan la actuación de las entidades públicas. En su artículo 2 dispone que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta, asegurando la vigencia de un orden justo. En este contexto, el acceso al agua potable se configura como un derecho fundamental y un servicio público esencial que el Estado debe garantizar a todos los habitantes del territorio nacional.

El artículo 49 de la Constitución señala que el acceso al agua potable es un derecho fundamental para la preservación de la salud y la vida digna. A su vez, el artículo 365 dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, estableciendo como deber de éste garantizar su prestación eficiente a todos los habitantes. Complementariamente, el artículo 366 determina que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, siendo el acceso al agua potable uno de los elementos esenciales para lograr tal propósito.

En lo que respecta a la organización territorial, el artículo 311 de la Constitución establece que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local y garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de sus habitantes. En consecuencia, el Municipio de Nocaima tiene la obligación constitucional de asegurar la prestación del servicio de acueducto y el acceso al agua potable en condiciones de cobertura, continuidad y calidad.

En desarrollo de este mandato constitucional, la Ley 142 de 1994, "Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios", señala que los municipios son responsables de asegurar que sus habitantes tengan acceso al servicio de acueducto y agua potable, estableciendo como deber de las entidades territoriales la gestión eficiente y la planeación de las inversiones necesarias para garantizar dicho acceso.

De igual manera, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, establece que los municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, y les corresponde asegurar el cumplimiento de las competencias en materia de servicios públicos, con especial énfasis en aquellos que afectan directamente la calidad de vida de la población.

Por su parte, la Ley 80 de 1993, "Estatuto General de Contratación de la Administración Pública", en su artículo 3 establece que las adquisiciones realizadas por las entidades públicas deben orientarse al cumplimiento de los fines estatales, entre ellos la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos de los ciudadanos. En esa línea, la contratación de bienes necesarios para el mejoramiento del sistema de abastecimiento de agua, como lo son los tanques de almacenamiento, se encuentra plenamente justificada, pues permite dar cumplimiento a los fines del Estado y materializar los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y responsabilidad que rigen la función administrativa (artículo 209 de la Constitución).

Así mismo, el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 establecen que los procesos de contratación deben fundarse en el principio de planeación, debiendo la entidad justificar plenamente la necesidad que pretende satisfacer con el objeto contractual. En este caso, la adquisición de tanques de almacenamiento de agua potable responde a una necesidad prioritaria del municipio, enmarcada dentro de los planes de inversión y de desarrollo territorial, y constituye una acción concreta para fortalecer la cobertura del sistema de acueducto en beneficio de la comunidad.

En consecuencia, la adquisición proyectada se soporta en el deber constitucional de garantizar el derecho fundamental al agua y la prestación eficiente de los servicios públicos (artículos 49, 365 y 366 C.P.). La obligación municipal de asegurar el acceso al agua potable como servicio público esencial (artículo 311 C.P. y Ley 142 de 1994). Los fines de la contratación estatal orientados al cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción de las necesidades colectivas (Ley 80 de 1993). La autonomía territorial y la responsabilidad de los municipios en la prestación de los servicios públicos (Ley 136 de 1994 y Ley 1551 de 2012).

PLANEACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

El presente estudio de necesidad y conveniencia, junto con los demás estudios previos, se elabora en cumplimiento del principio de planeación de la contratación, consagrado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y desarrollado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Dicho principio establece que toda actuación contractual debe estar precedida de los análisis que permitan a la Entidad Estatal determinar con claridad y suficiencia la necesidad que pretende satisfacer, así como la conveniencia, oportunidad y pertinencia de la contratación a realizar.

En este caso, el Municipio de Nocaima requiere el suministro de tanques de almacenamiento de agua potable a monto agotable, como parte de las acciones encaminadas a fortalecer la cobertura y la capacidad operativa del sistema de abastecimiento de agua en el municipio, en beneficio de la comunidad.

La contratación proyectada se enmarca igualmente en el Plan Municipal de Desarrollo "Nocaima una tarea de todos 2024 – 2028", en donde se contempla la obligación de garantizar la prestación continua y eficiente del servicio público de acueducto, en cumplimiento de los fines esenciales del Estado y de los deberes constitucionales y legales del municipio.

En tal sentido, la presente contratación no solo responde a una necesidad técnica identificada por la administración, sino que también atiende a un mandato normativo y programático, garantizando la coherencia entre las inversiones municipales y los compromisos adquiridos en el Plan de Desarrollo.

Que la presente contratación cuenta con el proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos municipal así:

PILAR / EJE	*SECTOR*	*PROGRAMA*	*NÚMERO DE META*	*NOMBRE DE LA META*	*BPPIM*

1. AGUA Y MEDIO AMBIENTE	*40- VIVIENDA CIUDAD Y TERRITORIO*	*EL AGUA ES PA' TODOS*	*1*	*FORTALECER LA COBERTURA DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA EN EL CUATRIENIO*	*2024254910023*

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA ADQUISICIÓN

El acceso al agua potable constituye un derecho fundamental y un servicio público esencial, indispensable para la vida, la salud y el bienestar de la comunidad. En el Municipio de Nocaima, la creciente demanda de agua, sumada a factores climáticos y operativos, ha generado la necesidad de fortalecer la infraestructura de almacenamiento para garantizar la continuidad, cobertura y calidad del servicio de acueducto.

Actualmente, el sistema de abastecimiento de agua del municipio presenta limitaciones en su capacidad de reserva, lo que incrementa el riesgo de desabastecimiento en épocas de baja captación o contingencias operativas. Ante esta situación, se hace indispensable la adquisición de **tanques de almacenamiento de agua potable**, que permitan optimizar la gestión del recurso hídrico, asegurar la disponibilidad en periodos críticos y mejorar la prestación del servicio a la población.

La necesidad de esta adquisición se encuentra directamente alineada con los fines esenciales del Estado establecidos en la Constitución Política (artículos 2, 49, 365 y 366), que obligan a las entidades territoriales a garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos y la protección del bienestar general. Asimismo, el artículo 311 de la Carta política asigna a los municipios la responsabilidad de prestar los servicios públicos que determine la ley y construir las obras que demande el progreso local.

Desde el punto de vista programático, el proyecto corresponde al **Plan Municipal de Desarrollo "Nocaima una tarea de todos 2024–2028"**, en su **Pilar 1: Agua y Medio Ambiente**, programa **"El agua es pa' todos"**, meta **"Fortalecer la cobertura del sistema de abastecimiento de agua potable en el área urbana del municipio de Nocaima en el cuatrienio"**.

La conveniencia de la contratación radica en que la adquisición de estos tanques permitirá, ampliar la capacidad de almacenamiento del sistema de acueducto municipal, reducir la vulnerabilidad de la población frente a situaciones de escasez o interrupciones del servicio. Mejorar la eficiencia en la prestación del servicio público de agua potable. Cumplir con los compromisos institucionales adquiridos en el Plan de Desarrollo Municipal. Contribuir a la garantía del derecho fundamental al agua y al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio.

La contratación proyectada resulta necesaria y conveniente, en tanto asegura la disponibilidad del recurso hídrico, fortalece la infraestructura municipal, materializa el mandato constitucional de garantizar los servicios públicos esenciales y da cumplimiento a las metas del plan de desarrollo local.

La secretaria de Planeación, Infraestructura y Proyectos considera necesario iniciar un proceso de selección de mínima cuantía para el **SUMINISTRO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DESTINADOS A FORTALECER EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA, CUNDINAMARCA.**

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Igualmente, el objeto que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2025, el cual se encuentra cargado en la plataforma electrónica SECOP II.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1 OBJETO

SUMINISTRO DE TANQUES DE ALMACENAMIENTO DESTINADOS A FORTALECER EL ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA, CUNDINAMARCA.

4.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

CLASIFICACIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Estructuras, componentes, maquinaria y accesorios industriales	**CÓDIGO**	23000000
FAMILIA	Contenedores y tanques	**CÓDIGO**	24110000
CLASE	Tanques de almacenamiento	**CÓDIGO**	24111800
PRODUCTO	Tanques de almacenamiento de agua potable	**CÓDIGO**	24111803

4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La adquisición bajo suministro a monto agotable de **tanques de almacenamiento de agua** busca fortalecer la infraestructura del sistema de acueducto municipal, garantizando la disponibilidad y calidad del recurso hídrico para la comunidad. Los tanques deberán cumplir con las siguientes especificaciones mínimas:

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD TÉCNICA

ITEM	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1.	**Tanque Almacenamiento de Agua de 500 Litros**	**Tanques de 500 Litros para el almacenamiento de agua, conservación de alimentos, insumos agrícolas e industriales. Fabricados con capa de polietileno 100% virgen, de alto impacto, protección contra bacterias y hongos, bicapa, mono capa, Diámetro Inferior 0,67m, Diámetro Superior 0,97m, Altura 0,96m, Color Negro, Capacidad volumétrica 500 litros, Tapa y accesorios de entrada, salida y rebose en PVC (flanches)**	Unidad

NOTA 1: La entidad adjudicará el proceso por el valor total del presupuesto; una vez adjudicado se procederá a establecer las cantidades a suministrar por parte del contratista, las cuales serán a monto agotable, razón por la cual el valor establecido en el formato de oferta deberá realizarse por precio unitario.

NOTA 2: Transporte y costos asociados: el contratista será responsable de todos los costos asociados con el transporte y la entrega de los bienes hasta el destino final especificado por la entidad contratante. Estos costos deben estar claramente incluidos en el valor de la propuesta presentada. No se reconocerán ni pagarán costos adicionales o reclamaciones por transporte que excedan la oferta económica adjudicada.

NOTA 3: Entrega de suministros: la entrega debe realizarse en el almacén de la alcaldía municipal de Nocaima Cundinamarca.

NOTA 4: El proveedor de los suministros deberá acreditar el domicilio de comercio en el casco urbano del municipio de Nocaima Cundinamarca, se verifica lo anterior mediante certificado de existencia y representación legal y/o matrícula mercantil.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El oferente deberá certificar el cumplimiento de cada uno de los siguientes requisitos:

Los tanques deben estar diseñados y certificados para el almacenamiento de agua destinada a consumo humano.

El oferente deberá garantizar que los productos cumplen con la normatividad vigente, especialmente la **Resolución 2115 de 2007** del Ministerio de Salud y Protección Social sobre calidad del agua potable.

El oferente deberá garantizar la entrega de los tanques, sin costo adicional en el almacén de la Alcaldía Municipal de Nocaima.

Todos los elementos deberán entregarse nuevos, en perfectas condiciones, debidamente certificado y con manuales de instalación y mantenimiento.

Los costos de transporte, cargue, descargue e instalación estarán a cargo del contratista.

El contratista se compromete a realizar el reemplazo inmediato de cualquier tanque o accesorio que no cumpla con las especificaciones técnicas, sin costo para la entidad. dentro de un plazo máximo de cinco (5) días después de realizada la devolución.

El oferente certifica que cuenta con los suficientes insumos para suplir de forma oportuna la necesidad de la alcaldía Municipal de Nocaima, dentro de un tiempo de respuesta máximo de 5 días hábiles después de realizado el pedido.
La entrega de los insumos aquí relacionados deberá sujetarse a la ubicación geográfica de la entidad contratante .

NOTA: Para asegurar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá aportar un documento donde se comprometa a la entrega en el término establecido y bajo las condiciones previstas en la ficha técnica de los ítems, de conformidad con lo anterior el oferente deberá aportar junto con la oferta económica la ficha técnicas del ítems mencionados, en donde se detalle la composición y especificaciones de los elementos a adquirir y con el fin de otorgar a la administración un insumo preciso respecto de la adquisición planteada.

RELACIÓN ESTRATÉGICA DEL OBJETO CONTRACTUAL CON EL PLAN DE DESARROLLO.

Bajo el criterio referido la entidad procede a justificar los requerimientos de acuerdo a su instrumento base de planeación, en atención a que el Honorable Concejo Municipal mediante ACUERDO 004 del 11 de junio de 2024, aprobó el Plan Municipal de Desarrollo "NOCAIMA UNA TAREA DE TODOS", como instrumento de planeación para el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos por la administración municipal, de acuerdo con ellos se genera el requerimiento de garantizar el ejercicio de las gestiones propuestas para dar cumplimiento a los diferentes requerimientos generados bajo la ejecución del mismo.

5. DESCRIPCIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Teniendo en cuenta que se pretende por parte del municipio la suscripción de un contrato cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, la selección para la escogencia del contratista será a través de la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA.

El Salario mínimo legal mensual para el año 2025 es $1.423.500 según el decreto 1572 de 2024 - La cuantía. Se determina por el presupuesto anual asignado a las entidades públicas, expresados en salarios mínimos legales mensuales.

5.2 JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El fundamento legal de la modalidad se encuentra contemplado en el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015.

Bajo el marco precedente la entidad dará la aplicación a la modalidad de selección de Mínima cuantía, bajo el procedimiento determinado tanto por la ley 1150 de 2007, como por el decreto 1082 de 2007

5.3 CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Convocatorias limitadas a MiPymes. Artículo 2.2.1.2.4.2.2.

- Todas las entidades estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia. Requisitos:

1. Que el valor del proceso de contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (CERTIFICACIÓN UMBRAL MIPYMES 2024-2025)

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos 2 MiPymes colombianas.

3. Las solicitudes deben recibirse por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

4. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

5. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Limitaciones territoriales. Artículo 2.2.1.2.4.2.3. (Parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007)

Las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a MiPymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada MiPymes deberá acreditar su domicilio según artículo 2.2.1.2.4.2.4.

Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. Artículo 2.2.1.2.4.2.4.

La MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

3. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

4. Las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

5. Para efectos de la limitación a MiPymes, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

6. En las convocatorias limitadas solo deberán aceptar las ofertas de MiPymes o de proponentes plurales integrados únicamente por MiPymes.

7. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

6. DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente contrato es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($25.351.857) COP** incluidos los impuestos, tasas, contribuciones y descuentos de carácter Nacional, Municipal y costos directos o indirectos que conlleva la ejecución del contrato.

6.2 FORMA DE PAGO

El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en pagos parciales vencidos, correspondientes al pedido entregado, cada pago estará sujeto a la certificación previa del supervisor designado. Para la realización del pago, el contratista deberá presentar:

1. La factura electrónica o cuenta de cobro, recibo por parte de almacén municipal y visto bueno supervisor.
2. La relación de acuerdo a las entregas realizadas, parciales o totales, según lo requiera el supervisor.
3. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

El pago estará sujeto a las deducciones legales aplicables (retención en la fuente, IVA, estampillas y demás contribuciones establecidas).

La Administración Municipal no reconocerá anticipo ni pagos parciales y bajo ningún motivo efectuará pagos a terceros diferentes al contratista.

6.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro contrato, la Secretaría de Hacienda expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

No. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	*774*	FECHA:	*2 de Octubre de 2025*	
CÓDIGO *DEL RUBRO PRESUPUESTAL*	NOMBRE CÓDIGO	FUENTE DEL RECURSO	NOMBRE DE A FUENTE DEL RECURSO	VALOR
2.3.2.02.02.005.4003016.M001	Fortalecer La Cobertura Del Sistema De Abastecimiento De Agua Potable En El Área Urbana Del Municipio De Nocaima En El Cuatrienio	016	1.2.4.6.00 Csf - Sgp-agua Potable Y Saneamiento B	$9.351.857
		127	1.3.3.10.00 R.b. Sgp-agua Potable Y Saneamiento B	$16.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**$25.351.857**

7. ANÁLISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realizó un análisis del mercado con el fin de identificar la disponibilidad de proveedores, precios de referencia, condiciones de oferta y tendencias relacionadas con el suministro de tanques de almacenamiento de agua potable.En el mercado nacional existe una amplia oferta de empresas fabricantes y comercializadoras de tanques para almacenamiento de agua potable en diferentes capacidades (desde 500 hasta 10.000 litros), fabricados principalmente en polietileno de alta densidad (PEAD), fibra de vidrio o metal con recubrimientos especiales. Estos productos cumplen con las normas de calidad aplicables y están disponibles en el comercio regional y nacional, lo cual asegura la pluralidad de oferentes para el presente proceso de contratación. Los tanques ofertados en el mercado cuentan con protección UV, resistencia a la intemperie, tapas herméticas y conexiones para entrada, salida, rebose y desagüe. Adicionalmente, se comercializan junto con accesorios complementarios (bases, válvulas, adaptadores, tuberías), lo que garantiza que el municipio pueda adquirir un producto completo y adecuado para la prestación del servicio público.Se evidenció presencia de oferentes tanto en Cundinamarca como en otras regiones del país (Bogotá, Medellín, Cali), con capacidad de entrega en sitio. Esto asegura que el suministro pueda realizarse en los plazos establecidos, incluyendo transporte e instalación.El análisis del sector confirma la existencia de condiciones de mercado suficientes para adelantar un proceso competitivo bajo la modalidad de mínima cuantía, garantizando la participación plural de oferentes y la obtención de productos de buena calidad, en condiciones de economía, eficiencia y transparencia.

TASAS A APLICAR EN EL PRESENTE PROCESO

Nombre de la contribución	Porcentaje
Retención en la fuente Declarantes	2,50%
Retención en la fuente NO Declarantes	3,50%
Tasa Pro Deporte y Recreación	2,50%
Estampilla Adulto Mayor	4%
Estampilla Pro Cultura	1%
Reteica	1%
Estampilla justicia familiar	2%
Bomberil	0,08%
Rete iva 15% Ley 1607 de 2012.	

8. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas, de conformidad con lo estipulado en el literal

c) del Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015 el cual preceptúa: "La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente".

9. GARANTÍAS

El Municipio considera pertinente de acuerdo a la naturaleza y tipo de compraventa que será entregado, establecer la obligación donde el contratista deberá constituir a favor del Municipio de Nocaima, una garantía consistente en una póliza de seguros que cumpla con lo establecido en la subsección 1 de la sección 3 del Decreto 1082 de 2015 que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	10%	Mínimo por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más.
Calidad del bien	20%	Vigencia por el término igual al plazo de ejecución del contrato y 1 año más.

10. SELECCIÓN OBJETIVA

10.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Para contratar con el estado, adquirir derechos y contraer obligaciones debe acreditar capacidad jurídica, conforme a los términos establecidos en el Código Civil Colombiano.

Igualmente debe acreditar no encontrarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y demás normas vigentes.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas jurídicas así:

PERSONA JURÍDICA: La capacidad jurídica de las personas jurídicas está relacionada con: (i) la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social; (ii) las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto es necesario de acuerdo con sus estatutos sociales; y (iii) la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar, derivadas de la ley. (Fuente: Guía requisitos habilitantes- Colombia Compra Eficiente).

Las personas jurídicas deben acreditar su capacidad jurídica con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado.

La Entidad Estatal debe verificar la capacidad jurídica de las personas naturales de la siguiente manera:

(a) La mayoría de edad, la cual es acreditada con la cédula de ciudadanía, para los nacionales colombianos, y con la cédula de extranjería o el pasaporte para los extranjeros. La simple presentación de este documento sirve para acreditar la capacidad jurídica.

b) La ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. Este requisito lo debe verificar la Entidad Estatal con la presentación de una declaración de la persona natural en la cual certifique que tiene plena capacidad y que no está incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.

No obstante, lo anterior, el Municipio está obligado a verificar que los proponentes no se encuentren incursos en causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Ley 1952 de 2019 y

demás normas vigentes. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios y el certificado de antecedentes judiciales para verificar que no haya sanciones inscritas.

10.2 CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las condiciones de experiencia buscan determinar el grado de conocimiento y pericia del proponente para la ejecución del objeto del contrato

OBJETO SOCIAL	Empresa o persona natural dedicada, que tenga como objeto social o dentro de su alcance, objetos relacionados con el proceso a suscribir.
EXPERIENCIA	El proponente deberá acreditar al menos un (1) contrato ejecutado, cuyo objeto esté relacionado con suministro de bienes y/o elementos, celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas.

A. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA: Cuando para la acreditación de la experiencia se presenten certificación (es) escrita (s), la misma deberá indicar como mínimo lo siguiente:

1. Objeto del contrato.

2. Valor total del contrato en SMMLV.

4. Fecha de inicio del contrato.

5. Fecha de terminación y liquidación del contrato.

B). COPIA DE CONTRATOS: Cuando se presenten copias de contratos, éstos deben ir acompañados del acta de liquidación y/o acta de recibo final o cualquier otro documento que demuestre que el contrato se ejecutó.

10.3 VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas:

1. En el caso de contratos ejecutados por el proponente o uno de los miembros del proponente plural a través de Consorcio o Unión Temporal, únicamente se valorará como experiencia el monto equivalente al porcentaje de participación en el mismo.

2. En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia será válida si la acredita cualquiera de los integrantes.

3. El valor total del o los contratos celebrados que se aporten para acreditar la experiencia será aquel que tuvieron a la fecha de terminación del contrato y la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V) se hará conforme al vigente en dicho año.

5. En caso de presentar el valor en moneda extranjera, se aplicará lo siguiente: Cuando el valor esté dado en moneda extranjera se convertirá a pesos colombianos utilizando para esa conversión la tasa representativa del mercado (TRM) vigente para la fecha de terminación del contrato.

6. El contrato deberá estar terminado en la fecha prevista para el cierre del término para presentar propuestas.

7. En el caso de contratos ejecutados parcialmente o como consecuencia de cesiones, solamente se aceptará como experiencia lo ejecutado como contratista, siempre y cuando el contrato esté terminado.

Se declarará como CUMPLE al proponente que demuestre la experiencia establecida en este numeral y las reglas establecidas para valoración de esta. Y como NO CUMPLE a quién no demuestre la experiencia y/o las reglas establecidas para valoración de la experiencia, inhabilitando su propuesta para seguir siendo evaluada.

10.4 CAPACIDAD FINANCIERA

Por la cuantía y la forma de pago, la entidad considera que NO es necesario para el cumplimiento de las obligaciones solicitar capacidad financiera.

11. RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el Art. 4° de la ley 1150 de 2007 se establecerá la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles mediante el respectivo anexo que hace parte del presente Documento en donde se verifica la totalidad de los posibles factores que pueden incidir en el proceso a adelantar. Ver Anexo

12. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

Así mismo se informa que la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Para determinar si está cobijado deberá revisar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Así como el manual dispuesto por Colombia Compra Eficiente en www.colombiacompra.gov.co

13. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

13.1 PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato es por el término de UN (1) MES y 15 DÍAS, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma electrónica SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato.

En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediendo a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados.

13.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

13.2.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir cabalmente el objeto y las obligaciones del Contrato, bajo las condiciones técnicas y tiempos señalados en el Contrato y demás documento que lo integran

2. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión durante la ejecución del contrato.

3. Dar cumplimiento a los requerimientos y /o recomendaciones realizadas por el supervisor del contrato

4. Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 8 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

6. Velar por el debido cumplimiento y calidad de los bienes o servicios pactados y responder por ellos, de conformidad con las disposiciones consagradas en la Ley 80 de 1993 (Artículo 5° - Numeral 4°), independientemente de las garantías ofrecidas.

7. El contratista debe cumplir en su totalidad con las normas del sistema general de riesgos laborales.

8. Garantizar el pago de salarios y prestaciones a sus dependientes en caso de haber sido solicitados por el municipio y mantener indemne a la administración respecto de posibles conflictos con los mismos

9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.

10. Cuando se trate de personas jurídicas, Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente

11. Las demás que se requieran para la correcta ejecución del Contrato y/o solicitadas por el supervisor.

13.2.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar los elementos establecidos en los estudios previos, la invitación pública y la propuesta presentada en las cantidades requeridas y de conformidad con las especificaciones aportadas en la oferta.

2. Elaborar los informes sobre el adelanto de las labores ejecutadas y la entrega de los bienes.

3. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte de los elementos solicitados, así como su despacho y entrega oportuna en los lugares previamente pactados con el funcionario asignado.

4. Cambiar los bienes que el supervisor sugiera que no cumplan los requerimientos técnicos exigidos.

5. Garantizar que cada uno de los bienes cuenten con la calidad y especificaciones técnicas requeridas.

6. Disponer del personal requerido para el suministro de acuerdo a las condiciones establecidas en los documentos contractuales.

7. Asistir o enviar un representante al momento de la entrega e instalación de los elementos para la verificación de cantidades, características y calidad de los bienes objeto de entrega.

8. Atender los requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato.

9. Las demás relacionadas con el cumplimiento del presente contrato.

13.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Cumplir y hacer cumplir al contratista la ejecución idónea del objeto contratado conforme a las condiciones pactadas y los documentos que forman parte del mismo.

2. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato.

3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el/la contratista.

4. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.

5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato.

6. Exigir al contratista el pago por concepto de salud, pensión y riesgos laborales de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente

13.4 SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la SECRETARIA DE PLANEACIÓN INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS. El supervisor ejercerá sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de la ENTIDAD, y está obligado a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes:

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución
2. Establecer el inicio del contrato en la plataforma electrónica
3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual
4. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato
5. Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo del contratista y verificar los informes que deba rendir el contratista
6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato
7. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa
8. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo
9. Solicitar las adiciones y/o modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran.
10. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO.
11. Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato
12. Suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.).
13. Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
14. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.
15. Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal.
16. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.

17. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.

18. Liquidar el contrato cuando aplique, suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes.

19. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

En todo caso el supervisor podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del contrato podrá delegar la supervisión de contrato en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la oficina de Contratación.

14. DISPOSICIONES FINALES

En atención a la naturaleza del contrato a suscribir, así como la cuantía del mismo, dentro del contrato suscrito, los proponentes aceptan que la entidad establezca las siguientes medidas buscando la prevención de posibles incumplimientos.

14.1 MULTAS Y SANCIONES

En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá imponer al Contratista multas, cuyo valor se liquidará con base en unos cero puntos cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. b) MULTAS POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: Cuando EL CONTRATISTA no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá imponerle multa cuyo valor se liquidará con base en un cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA podrá declarar la caducidad. c) PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del contrato, EL CONTRATISTA pagará a LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE NOCAIMA, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado, mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Estas sanciones se impondrán con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, del derecho al debido proceso de qué trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). Una vez firme la sanción se reportará a la Cámara de Comercio respectiva y la parte resolutiva que lo declare será publicada en el SECOP II y se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 218 del Decreto 019 de 2012.

14.2 CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:

De conformidad con lo previsto en la Ley, el contratista mantendrá indemne AL MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

DOCUMENTACIÓN

- Hace parte del presente estudio la siguiente documentación
- Certificado de Disponibilidad presupuestal.
- Certificación de Banco de Proyectos (si aplica)
- Análisis del Sector
- Matriz de riesgos

ING. JOSÉ FELIPE FLÓREZ LAVERDE
SECRETARIO DE PLANEACIÓN, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboró	Ing. José Felipe Flórez Laverde – Secretario de Planeación, Infraestructura y Proyecto	
Revisó	Martin Alejandro Nieto Barinas Asesor Externo contratación	
Revisó y aprobó	Ing. José Felipe Flórez Laverde – Secretario de Planeación, Infraestructura y Proyecto	